



ORDENANZA MUNICIPAL N° 526-MPH/CM

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO:
Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO POR MANDATO JUDICIAL

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 500-MPH/CM, incorporando un cargo, por mandato judicial, en tanto se concluya la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, considerando a don David Vásquez Guerrero según el siguiente detalle:

N°	CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO CLASIFICADO
				OCUPADO	PREVISTO	
DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO.						
485	Obrero	Decreto Legislativo N° 728.	1	1		Soldador.

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto toda normatividad municipal que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- Esta Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo para su promulgación. En Huancayo a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Huancayo a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Alcides Chamorro Balvin
ALCALDE



EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO POR MANDATO JUDICIAL

I. ANTECEDENTES:

Mediante Dictamen No. 024-2015-MPH/CAPP la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancayo eleva al Pleno del Concejo Municipal su recomendación para que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que modifique el Cuadro para Asignación de Personal –CAP- de la Municipalidad Provincial de Huancayo por mandato judicial; considerando a don DAVID VASQUEZ GUERRERO en el cargo de OBRERO SOLDADOR de la Subgerencia de Abastecimiento, sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

II. FUNDAMENTOS:

El Juzgado Laboral de la Provincia de Huancayo ha emitido la sentencia N° 054-2008, de fecha 29-ABR-2008, mediante el cual declara fundada la demanda interpuesta por don David Vásquez Guerrero en contra de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por la pretensión procesal de desnaturalización de contrato de locación de servicios a contrato de trabajo a plazo indeterminado, ordenando se cumpla con registrar al actor en planillas y otorgar boletas de pago.

La Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante Sentencia de Vista N° 503-2008 de fecha 29-AGO-2008 confirma la sentencia descrita en el párrafo precedente.

El Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, mediante Sentencia N° 170-2014 de fecha 28-AGO-2014 resuelve declarar fundada la demanda sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales, ordenando a la Municipalidad Provincial de Huancayo suscriba con el accionante un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, y se le incluya en planillas y se le otorgue boleta de pago.

Con Informe Técnico N° 051-2015-MPH/UR y Memorando N° 237-2015-MPH/GPP opinan que es factible modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Y con Informe Legal N° 303-2015-MPH/GAJ se emite la opinión legal indicando que por disposición del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que se debe dar cumplimiento al veredicto jurisdiccional, concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La ejecución de la Ordenanza Municipal que modifica el Cuadro para Asignación de Personal, por mandato judicial genera impacto en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal y los siguientes; no obstante ello, la Municipalidad se ve obligada por provenir de mandato judicial.

IV. IMPACTO SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE.

La aprobación y aplicación de la Ordenanza Municipal, no obstante su impacto en el presupuesto institucional, por provenir de mandato judicial es de obligatorio cumplimiento.

